

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efecto de primero de enero actual, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, las siguientes cátedras:

«Anatomía descriptiva y Topografía y Técnica anatómica» (1.ª cátedra).
«Histología y Embriología general y Anatomía patológica».
«Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de enero de 1969 por la que se dotan en las Facultades de las Universidades que se expresan plazas de Profesores agregados de Universidades.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1968, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1199 y 1200/1968, de 31 de marzo; 2397/1968, de 29 de diciembre, y 1244 y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación en Departamentos de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades de las Universidades que se expresan a continuación las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando inscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dichas Facultades:

Universidad de Madrid

Facultad de Medicina:

«Anatomía patológica» (Departamento de Patología).

Universidad de Murcia

Facultad de Filosofía y Letras:

«Historia de los sistemas filosóficos» (Departamento de Filosofía fundamental).
«Historia medieval de España» (Departamento de Historia medieval).

Universidad de Oviedo

Facultad de Ciencias:

«Botánica» (Sección de Biológicas de León).
«Citología».

Facultad de Derecho:

«Derecho mercantil» (Departamento de Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo).

Facultad de Veterinaria de León:

«Industrias de la carne, leche y pescados» (Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos).

Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias:

«Álgebra» (Departamento de Matemáticas).
«Física del estado sólido» (Departamento de Física Fundamental).

Facultad de Filosofía y Letras:

«Lengua y Literatura francesas, 2.ª» (Departamento de Lengua y Literatura francesas).

Facultad de Medicina:

«Medicina interna. Hematología» (Departamento de Medicina Interna).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de diciembre de 1968 para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de edificio para Escuela Profesional de Comercio de Murcia, provincia de Idem, por un presupuesto de contrata de 9.900.717,68 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Roán Martínez, en sustitución de don Manuel de la Cártera, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Joaquín Santiago Alix García, que se compromete a realizar las obras con una baja de 17,80 por 100, equivalente a 1.762.327,74 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 8.138.389,94 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 8 de abril de 1966 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Joaquín Santiago Alix García las obras de construcción de edificio para Escuela Profesional de Comercio de Murcia, provincia de Idem, por un importe de 8.138.389,94 pesetas, que resultan de deducir 1.762.327,74 pesetas, equivalentes a un 17,80 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 9.900.717,68 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 8.138.389,94 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: con cargo al crédito 1884.041, para 1968: 1.984.414,19 pesetas; para 1969: 3.216.196,77 pesetas, y para 1970: 2.938.778,98 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 8.456.987,74 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: para el año 1968: 2.061.112,26 pesetas; para el año 1969: 3.303.766,18 pesetas, y para el año 1970, 3.071.110,30 pesetas.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 399.088,70 pesetas más la complementaria de 594.048,06 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Moureal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Cádiz.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de diciembre de 1968 para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de edificio para un Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Cádiz, por un presupuesto de contrata de 18.016.643,10 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Sergio González Collado, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Carmen Arjona Gutiérrez, Construcciones», residente en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, número 29, que se compromete a realizar las obras con una baja de 15,96 por 100, equivalente a 2.875.466,23 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.141.180,87 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General de Contratación y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Carmen Arjona Gutiérrez, Construcciones», residente en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, número 29, las obras de construcción de edificio para un Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Cádiz, por un importe de 15.141.180,87 pesetas, que resulta de

deducir 2.875.456,23 pesetas, equivalente a un 15,96 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 18.016.643,10, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 15.141.186,87 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en las siguientes anualidades: Con cargo al crédito 18.04.611, para el año 1968, 3.594.966,43 pesetas, y para el año 1969, 11.556.200,44 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 18.623.109,17 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Para el año 1968, 3.317.742,18 pesetas, y para el año 1969, 11.305.366,99 pesetas.

Tercero.—Que se proceda por el adjudicatario a la consignación de la fianza definitiva, por importe de 720.665,72 pesetas más la complementaria de 1.080.996,58 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo y García, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo y García, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ocejo y García, S. A.», contra la Resolución de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la Dirección General de Previsión, que denegó alzada de acuerdo de cuatro de agosto anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de León, confirmatoria, a su vez, del acta de liquidación unificada número ciento veintiocho, de treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección Provincial de Trabajo, por importe total de ciento setenta y ocho mil quinientas tres pesetas con setenta y dos céntimos, extendida a la nombrada Sociedad; declaramos que la resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos consecuentemente sin efecto el acta de mención; no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Enriquez Anselmo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Enriquez Anselmo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Enriquez Anselmo, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete relativa a su coeficiente de ho-

norarios como Jefe de Clínica de Traumatología de Residencia Sanitaria en Badajoz, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho y queda, en consecuencia, firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Navia Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Navia Rodríguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de José Navia Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó anterior decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz de catorce de febrero anterior, la que aprobó acta de liquidación de Seguros Unificados Sociales y de Mutualismo Laboral, si bien la redujo a la cifra de doscientas setenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho, la impugnada en esta vía jurisdiccional; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olvea.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ramírez Marco.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ramírez Marco.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación jurídica de don Antonio Ramírez Marco, contra la resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la citada resolución recurrida es conforme a Derecho y por ende válida y subsistente; con especial imposición de costas a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olvea.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.